



NT480000030FUT000000003 0210202 (F) 21 9009-8974



RED FERROVIARIA VASCA-EUSKAL TRENBIDE S
CL SAN VICENTE (EDFCIO ALBIA-1)
8-14, Y 15
48001 BILBAO
BIZKAIA

E.U.
A.L.

AZPIEGITURETARAKO ETA LURRALDE
GARAPENERAKO SAILAREN jakinarazpena gehitu
da, bertan adierazitako administrazio-organismoak
emandakoa.

Se adjunta notificación del DEPARTAMENTO DE
INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO
TERRITORIAL, dictada por el órgano administrativo
que en la misma se indica.





Atala / Sección

SECCIÓN TÉCNICA

Aipamena/Referencia: ALDEA/AREA
AREA 2 ZONA 2Gaia/Asunto:Esp. zk. / Expte. nº
Expte. nº 2021/01006/01Ref:
TXOSTENA/INFORME VIABILIDAD

Jasotzailea/Receptor

EUSKAL TRENBIDE SAREA
SAN VICENTE (EDIF. ALBIA 1) 8, 14º Y 15º
48001 BILBAO
BIZKAIA

Honekin batera, jakitun geratu eta bidezkoak diren ondorioetarako, Azpiegiturak eta Lurralde Garapena Sustatzeko Sailaren 2021ko irailaren 15an zkdun. Foru Aginduaren kopia bidaltzen dizut.

Adjunto le remito para su conocimiento y a los efectos oportunos copia del informe de fecha de 15 de septiembre de 2021 del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

FORU ERREPIDEETAN PROYECTO CONSTRUCCION DE VIADUCTO PARA LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL DE EUBA OBRATEGITEKO AUKERAREN BERRI EMAN DUENA. INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR LAS OBRAS DE PROYECTO CONSTRUCCION DE VIADUCTO PARA LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL DE EUBA EN LAS CARRETERAS FORALES:

ERREPIDE/CARRETERA

BI-4337 EUBA A BERNAGOITIA (Amorebieta-Etxano)
 EUBATIK BERNAGOITIRA (Amorebieta-Etxano)

K.G./P.K.
 23,320

UDALERRI/MUNICIPIO
 AMOREBIETA-ETXANO

TXOSTENA

Sarrera erregistroko 04/06/2021 data duen idazkiaren bidez, EUSKO JAURLARITZA jaunak/andreak irizpena eskatu zuen PROYECTO CONSTRUCCION DE VIADUCTO PARA LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL DE EUBA obrak egiteko; horretarako ondokoak erantsi ditu:

BI-4337 EUBATIK BERNAGOITIRA (Amorebieta-Etxano) foru errepidea, sareko errepide arrunta da; HIRU (3) METROKO herri-jabariko aldea dago, ZORTZI (8) METROKO zortasun aldea eta HOGEITA HAMAR (30) METROKO ukipen aldea, lautadako kanpo ertzetik neurtuta; azkenik, HAMABI (12) METROKO eraikuntza-lerroa dago galtzadako kanpo ertzetik neurtuta

Mediante escrito de fecha de registro de entrada 04/06/2021, D./DÑA. EUSKO JAURLARITZA, solicitó dictamen previo sobre la posibilidad de realizar obras de PROYECTO CONSTRUCCION DE VIADUCTO PARA LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL DE EUBA, adjuntando: planos de la solución adoptada.

La carretera foral BI-4337 EUBA A BERNAGOITIA (Amorebieta-Etxano), es una carretera convencional, perteneciente a la red RED AMARILLA - RED LOCAL y tiene una zona de dominio público de TRES (3) METROS, una zona de servidumbre de OCHO (8) METROS y una zona de afección de TREINTA (30) METROS medidos desde la arista exterior de la explanación y una línea de edificación de DOCE (12) METROS medidos desde la arista exterior de la calzada.

Zebizu Teknikoek txostena egin dute 2021ko uztailaren 21an; txosten horretan adierazi dutenez,

Los Servicios Técnicos, mediante informe de fecha 21 de julio de 2021, indican que:

Examinada la documentación presentada por ETS (Eusko Jaurlaritz), relativa a la solicitud sobre el "Proyecto de construcción de viaducto para la supresión del paso a nivel de Euba" en la Carretera Foral BI-4337 EUBA A BERNAGOITIA, entre el P.K. 23+320 y el P.K. 23+600, en ambas márgenes, tramo no urbano, zona de dominio público, en el Término Municipal de Amorebieta - Etxano, no es viable.

AUDITORIA DE SEGURIDAD VIAL

El proyecto cuenta con una Auditoría de Seguridad Vial, fechada en julio de 2021, que enumera una serie de aspectos del proyecto que necesitan modificaciones:

- Trazado: planta y alzado.
- Sección transversal.
- Itinerarios peatonales.
- Señalización.
- Sistemas de contención.
- Iluminación.
- Visibilidad.
- Barandillas.
- Firme.
- Drenaje.
- Fase de obras.

Debe modificarse el proyecto teniendo en cuenta las recomendaciones de la Auditoría.





DRENAJE - ESTUDIO HIDROMETEOROLÓGICO

El proyecto debe contar con un estudio de caudales de precipitaciones, justificando la colocación y el tamaño de los sumideros, así como los tamaños de las conducciones de evacuación pluvial que se van a instalar.

Los pozos de drenaje deben contar con un arenoso en el fondo, mínimo de 0,10 m de altura; por tanto, sin tubo pasante. La dimensión interior mínima es de 1,00 x 1,00 m.

Se consideran válidos los sumideros directos de rejilla sobre pozo y los de tipo buzón. Dependiendo de la tipología de sumidero, en los puntos bajos resulta imprescindible duplicar los sumideros, para garantizar que no se generen balsas de agua.

Las tapas deben ser homologadas para calzada D400 y deben estar situadas fuera de la calzada, preferentemente bajo acera cuando se disponga de acera.

Los colectores deben tener un diámetro interior mayor o igual a 400 mm.

El proyecto debe contemplar la red completa de evacuación pluvial, hasta una red existente o hasta un cauce natural.

ASPECTOS DE GESTION

El Servicio de Conservación solicita que el proyecto incluya un Plan de Mantenimiento y Conservación de la estructura.

Una vez el trazado de la BI-4337 haya sido trasladado al nuevo eje, el Departamento no tiene interés en conservar suelos sobrantes de carretera, dado que dejan de tener función para la vialidad.

OTROS ASPECTOS

El cruzamiento eléctrico previsto en el P.K. 0+070 del proyecto no cumple la distancia mínima a la calzada.

Midiendo desde la futura línea blanca del arcén (para el Departamento, la "arista exterior de la calzada"), los postes eléctricos y de telefonía deben situarse a vez y media su propia altura. En caso de alta tensión, deben estar además a 12 m de la línea blanca del arcén.

Cualquier aparcamiento debe situarse fuera de dominio público, que para esta carretera alcanza a 3,00 m. medidos desde el último elemento perteneciente a la carretera (cuneta, terraplén, desmonte, bordillo de acera, etc.).

Los accesos a la BI-4337 deben contar con estudio de visibilidad, en función de los movimientos de entrada y salida que se quieran permitir (giros a derechas o a izquierdas), calculando distancias de parada y/o de cruce para una velocidad de $40 + 20 = 60$ km/h.

Según el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia, 112/2013, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de los capítulos III y IV de la Norma Foral 2/2011, de 24 de marzo, de Carreteras de Bizkaia:

Artículo 2.- Concepto uso y Protección. Conservación y mantenimiento

1. El régimen general de uso y protección de la carretera comprenderá las siguientes operaciones:
 - a) Las encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a la señalización, ordenación de accesos, delimitación y uso de las zonas de dominio público, de servidumbre, de afección, de las líneas de edificación y de servicios generales, así como las relativas a la funcionalidad de la vía, ayuda a la vialidad y aforos de tráfico.
 - b) Las dirigidas a asegurar la integración de la vía en su entorno, y, especialmente, el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas.
2. El Régimen general de conservación y mantenimiento comprenderá las siguientes operaciones:





- a) Las de conservación y mantenimiento incluyen todas las actuaciones necesarias para la preservación, en el mejor estado posible, del patrimonio viario foral.
- b) Las de defensa incluyen las necesarias para evitar actividades que perjudiquen a la carretera, a su función o a la de sus zonas de influencia.
- c) Las actuaciones encaminadas al mejor uso de la carretera incluyen las destinadas a facilitar su utilización en las mejores condiciones de seguridad, fluidez y comodidad.

Artículo 4.— Arista exterior de la explanación

1. Definición:

- La arista exterior de la explanación es la definida por la intersección de los taludes de terraplén o de desmonte o en su caso la de los muros de sostenimiento o contención de la carretera con el terreno natural.

2. Supuestos Generales:

- En caso de existir cuneta de pie de terraplén o de coronación de desmonte será la intersección de talud exterior de ésta con el terreno natural.
- En los casos de terreno plano, en caso de existir cuneta será la intersección del talud exterior de ésta con el terreno natural. Si no existiera cuneta será adoptada como arista exterior de la explanación el borde exterior del último elemento integrado en la vía donde termina el aglomerado, sea éste de la plataforma o de la propia calzada.
- Existiendo acera, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde exterior de la acera más cercana a la calzada.

Artículo 5. Arista exterior de la calzada

Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde derecho del carril exterior de la carretera en el sentido de la marcha, coincidente, en su caso, con la marca vial de borde exterior de carretera.

Artículo 6.— Delimitación (Zona de Dominio Público)

La zona de dominio público comprende, sin perjuicio de lo establecido para travesías, los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales, los terrenos de ocupación futura prevista en un proyecto constructivo y una franja de terreno a cada lado de la vía medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación definida en el artículo 4 de este Reglamento de:

- 8 metros de anchura en autopistas, autovías, vías para automóviles. También en carreteras convencionales incluidas en las redes de interés preferente.
- 3 metros de anchura en el resto de carreteras.

Informazio hau aurretiazko kontsulta bat da, Bizkaiko Errepideei buruzko martxoaren 24ko 2/2011 Foru Arauaren 41. artikuluan xedatutakoaren arabera, eta, beraz, ez da loteslea eta errepideari buruzko egungo datuetan eta indarrean dauden lege-xedapenetan oinarrituta ematen da.

Berrikuntzarako eta Bideen Kudeetarako Zuzendari Nagusia Jaunari dagokio honako arazo hau ebaztea, eta eskatutakoaz txostena egitea. Hori horrela da sail honen egitura organikoaren araudian ezarritakoarekin bat etorri eta Bizkaiko Lurralde Historikoko Erakundeen Hautespen, Antolaketa, Araubide eta Jardupideari buruzko otsailaren 13ko 3/87 Foru Aginduko 35. eta 67. artikuluetan eta horiekin bat datozen gainerako xedapenetan hartarako eskumena ematen diotelako.

La presente información tiene la consideración de consulta previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la NF 2/2011, de 24 de marzo, de Carreteras de Bizkaia, por lo que no tiene carácter vinculante y se realiza en base a los datos actuales de la carretera y disposiciones legales en vigor.

Es competencia del Sr. Director General de Innovación y Gestión Viaria para adoptar la oportuna resolución informando lo solicitado ya que es competente en esta materia de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estructura Orgánica de este Departamento y vistos los artículos 35, 67 y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación de la Norma Foral 3/1987, de 13 de Febrero, de las Juntas Generales de Bizkaia, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento del Territorio Histórico de Bizkaia.





Onartu egin da aurreko txostena, eta, ondorioz, proposatutakoarekin bat etorri ebatzi da, Bizkaiko Errepideei buruzko martxoaren 24ko 2/2011 Foru Arauan eta aplikatu beharreko gainerako arautegian ezarritakoaren arabera.

Se acepta el anterior informe, y en consecuencia se resuelve de conformidad con lo que se propone de acuerdo con lo establecido en la Norma Foral 2/2011, de 24 de marzo, de Carreteras de Bizkaia y demás normativa de pertinente aplicación.

Sin./Fdo.: MARIA VELA HORTIGÜELA - 2021-09-18
USTIAPENENKO ATAL TEKNIKOAREN BURUA
JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN

Sin./Fdo.: GENTZANE FRADUA URQUIDI - 2021-09-20
USTIAPEN ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE EXPLOTACIÓN

Sin./Fdo.: JON ERAIMUNDA LARREA ARRUTIA - 2021-09-20
BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARITZA NAGUSI-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA

